

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2018 – 00218
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con solicitud de ejecución. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE oficio a la oficina judicial de reparto, para que se abone el presente proceso como ejecutivo. Una vez allegada la respuesta, se ingresará con nueva radicación para el estudio de la solicitud de ejecución presentada.

SEGUNDO: Revisado el sistema se advierte que a la fecha no existe depósito judicial consignado a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts
Firmado Por:
NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

6d21c2d4dba74a350d31da0511320f3c0db632be4f462bdd7d7d70af287a8487

Documento generado en 15/04/2021 03:50:59 PM

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 15 DE ABRIL DE 2021 Por ESTADO No. 62 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

SILVA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 00841-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada para el 15 del presente mes y año. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial el apoderado de la parte actora, allega solicitud de reprogramación de audiencia en razón a que el señor WILLIAM EDUARDO DIAZ se encuentra incapacitado hasta el 16 de abril del corriente año conforme consta en documento allegado.

Teniendo en cuenta que la solicitud allegada cumple con las condiciones establecidas en el inciso cuarto del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., se reprogramará la audiencia señalada en auto que antecede.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el aplazamiento de la diligencia.

SEGUNDO: FIJAR el día lunes diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm), fecha en que se evacuará la audiencia programada en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO

Este documento fue emitido con plena validez jurídica, conforme al Decreto reglamentario

ff3687227c48b87a

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 62 fijado hoy 15 DE ABRIL DE 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C.

ta con plena validez
creto reglamentario

a08d8124a02eb7f65

Documento generado en 15/04/2021 03:50:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030 2020 – 00211 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, informando que se allegó por parte de la ejecutada proposición de excepciones. Igualmente el apoderado de la parte ejecutante allega solicitud de requerimiento a unas entidades bancarias y por último se advierte en la página de. Banco Agrario consignación de dineros por parte de la ejecutada. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se tiene que la notificación del mandamiento de pago se realizó a la ejecutada en debida forma, quien presentó escrito de excepciones por lo que se correrá traslado a la parte ejecutante.

En cuanto a la solicitud de requerimiento a bancos, el despacho la resolverá una vez se resuelvan las excepciones planteadas toda vez que posterior a la notificación del mandamiento la parte ejecutada efectuó consignación de la suma de \$250.000.000.00 a través del título judicial No. 400100007852359 el día 9 de noviembre de 2020 del que se pone en conocimiento a la ejecutante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería a la doctora DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA identificada con C.C. No. 46.377.900 y titular de la T.P. No. 114.130 del C.S. de la J., como apoderada del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. en los términos del certificado de existencia y representación legal allegado.

SEGUNDO: Ténganse por presentadas las excepciones de mérito planteadas por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo consagrado en el artículo 443 del C.G. del P. Se advierte que el apoderado de la ejecutante informa ya tener conocimiento del escrito a través de uno de sus correos enviados al despacho.

CUARTO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, la consignación de dineros conforme se indica en la parte motiva.

QUINTO: RESOLVER la solicitud de requerimiento a bancos una vez se resuelvan las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 62 fijado hoy 15 DE ABRIL DE 2021.  _____ NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

/A

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f0b585178afcdadc1322a90dff1612647a2d9c9928df7a29504049d0530f0

5

Documento generado en 15/04/2021 03:49:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>